

8412 Pilcaniyeu - Rio Negro
Tel: 02944-497522-523
municipio_pilcaniyeu@hotmail.com



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°154/2021

VISTO: los Arts. N° 225, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Ley N° 2353 de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 225 de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su Art N°.229 inciso 1) faculta a los gobiernos municipales a convocar a comicios para la elección de sus autoridades;

Que el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431) en su Art. N° 140, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con "un plazo mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario";

Que Art. N° 46 inc. l) de la Ley N N° 2353 de Municipios, confiere al Poder Ejecutivo municipal la función de convocar a elecciones;

Que la Gobernadora de la Provincia, mediante Decreto N° **734/2.021** ofreció la prestación del Servicio Electoral a los distintos Municipios, que convocaren a elecciones para la designación de Autoridades Municipales correspondientes, a la fecha del **31 de octubre de 2021**.

Que, asimismo, en la referida elección se incluirán como electores municipales, los ciudadanos empadronados en el circuito RURAL PILCANIYEU (Paraje Pichileufu y Las Bayas)

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PILCANIYEU



RESUELVE:

Artículo 1°. - Convocar al electorado (argentinos y extranjeros) del Municipio de PILCANIYEU y al electorado (argentinos y extranjeros) de PILCANIYEU RURAL (Paraje Pichileufu y las Bayas) para el 31 de Octubre de 2021.

a) UN (1) Ciudadano para el cargo de Concejal Municipal titular por un periodo de 4 (Cuatro) años, a iniciarse el 10 de Diciembre de 2021 hasta el 10 de Diciembre de 2025.

b) UN (1) Ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de 4 (cuatro) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2025.

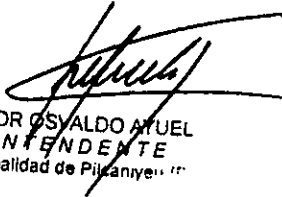
Artículo 2°. - El sistema electoral aplicable para la elección es el establecido en el Art. N° 132 de la Ley 2431, es decir voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hondt con un piso del 5% de los votos válidos emitidos. La elección se realizará con sujeción a la ley nacional 15262 y al Código Electoral Nacional conforme lo dispuesto por los Arts. 141, 227 y Art. de la ley 2431.

Artículo 3°. - Comunicar al Honorable Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y hágase saber a los partidos políticos con personería reconocida en el ámbito provincial y municipal.

Artículo 4°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la convocatoria, y, oportunamente, archívese.



Pilcaniyeu (RN) 26 de Julio de 2021.


NESTOR OSVALDO ATUEL
INTENDENTE
Municipalidad de Pilcaniyeu